



SUGEF-4358, SGV-A-139, SP-A-109. Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones. Despacho del Superintendente. A las catorce horas del catorce de diciembre del dos mil siete.

**Considerando que,**

- I. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en los Artículos 8 y 12 de las Actas de las Sesiones 639-2007 y 640-2007, respectivamente, celebradas el 9 de abril del 2007 aprobó el "Plan de cuentas para entidades, grupos y conglomerados financieros", el cual fue publicado en La Gaceta 85 del 4 de mayo del 2007 y entrará a regir a partir del 1 de enero del 2008.
- II. Este Plan de cuentas contiene todas las modificaciones necesarias para el registro correcto de la actividad de custodia, según el "Reglamento de custodia" publicado en La Gaceta 156 del 15 de agosto del 2006.
- III. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero autoriza a los Superintendentes a emitir las guías de aplicación conjuntamente, según lo dispuesto en el inciso c), artículo 3 de las Disposiciones generales del plan de cuentas homologado.
- IV. Es necesario uniformar los criterios de registro de puestos de bolsa y bancos que efectúen la actividad de custodia, a través de guías de aplicación contable tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros.

**Por tanto dispone:**

- I. Emitir las "*Guías de aplicación contable para la actividad de custodia por cuenta propia y por cuenta de terceros*", que aplican a todas las entidades que efectúen la actividad de custodia tanto por cuenta propia como de terceros. El detalle de las guías contables se encuentra disponible en el sitio web de la SUGEVAL.
- II. En el caso de los puestos de bolsa, modificar la guía de aplicación contable de la actividad de custodia por cuenta de terceros, aprobada en el SGV-A-86 "Modificación al SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica" el 12 de febrero del 2004.
- III. Vigencia. La aplicación de las guías contables para el registro de la actividad de custodia rige a partir del 1<sup>ero</sup> de enero de 2008.

**Transitorio:**

En caso que la entidad de custodia enfrente inconvenientes para ajustar su sistema de registro contable a la fecha establecida, deberá enviar a esta Superintendencia,

para su valoración, a más tardar el 28 de diciembre de 2007, un plan detallado para la implementación de las guías cuya fecha máxima deberá ser el 30 de junio de 2008.

Por otra parte, deberán registrar temporalmente, hasta que las guías sean implementadas, las cuentas de orden detalladas en el sitio web de la SUGEVAL, así como las cuentas de balance para la actividad de custodia definidas en el "Plan de cuentas para entidades, grupos y conglomerados financieros".



Oscar Rodríguez Ulloa  
Superintendente General de  
Entidades Financieras



Juan José Flores  
Superintendente General de Valores



Javier Cascante Elizondo  
Superintendente de Pensiones

